

PROPUESTA
16 PERMITE LA DIVERSIDAD COMO FACTOR EN EL EMPLEO PÚBLICO,
LA EDUCACIÓN Y LAS DECISIONES DE CONTRATACIÓN.
ENMIENDA CONSTITUCIONAL LEGISLATIVA.

TÍTULO Y RESUMEN OFICIAL

PREPARADO POR EL PROCURADOR GENERAL

El texto de esta iniciativa de ley se puede encontrar en el sitio web del Secretario de Estado en voterguide.sos.ca.gov.

16

- Permite que las políticas gubernamentales para la toma de decisiones consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad para abordar la diversidad al derogar el artículo I, sección 31 de la Constitución de California, que fue agregado por la Propuesta 209 en 1996.
- La Propuesta 209, en general, prohíbe que los gobiernos estatales y locales discriminen u otorguen un trato preferencial a individuos o grupos por motivos de raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad en las operaciones de empleo, educación o contratación públicos.
- No modifica otras leyes estatales y federales que garantizan igualdad de protección y prohíben la discriminación ilegal.

RESUMEN DEL ANALISTA LEGISLATIVO SOBRE EL CÁLCULO DEL IMPACTO FISCAL NETO PARA EL GOBIERNO ESTATAL Y LOCAL:

- No tiene un efecto fiscal directo sobre las entidades estatales y locales porque la iniciativa de ley no requiere ningún cambio en las políticas o programas actuales.
- Los posibles efectos fiscales dependerían de las decisiones futuras de las entidades estatales y locales para implementar políticas o programas que consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública. Estos efectos fiscales son altamente inciertos.

VOTACIÓN FINAL DE LA LEGISLATURA ACERCA DE LA ENMIENDA CONSTITUCIONAL DE LA ASAMBLEA (ACA) 5
(PROPUESTA 16) (CAPÍTULO 23 DE LA RESOLUCIÓN, ESTATUTOS DE 2020)

Senado: Afirmativos 30 Negativos 10

Asamblea: Afirmativos 60 Negativos 14

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

ANTECEDENTES

Las constituciones estatales y federales exigen igualdad de protección. Las constituciones estatales y federales brindan a todas las personas igualdad de protección, lo que generalmente significa que las personas en situaciones similares son tratadas de manera similar bajo la ley.

En 1996, los votantes de California prohibieron la consideración de raza, sexo, color, origen étnico y nacionalidad en los programas públicos. En 1996, los votantes de California aprobaron la Propuesta 209, la cual agregó una nueva sección a la constitución del estado, la Sección 31 del Artículo I. La nueva sección prohibió en general la consideración de la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad en el empleo público, la educación pública y la contratación pública.

Existen algunas excepciones a la Propuesta 209. Las entidades estatales y locales pueden considerar el sexo de una persona cuando sea necesario como parte de las operaciones normales. Por ejemplo, el estado puede considerar el sexo de un empleado al contratarlo para empleos específicos en las prisiones estatales, donde

es necesario que el personal y los reclusos sean del mismo sexo. Además, las entidades estatales y locales pueden considerar características específicas cuando se requiera recibir fondos federales. Por ejemplo, se requiere que el estado establezca requisitos para el porcentaje de contratos otorgados a ciertos grupos para los proyectos de transporte financiados con fondos federales, como empresas que son propiedad de mujeres y personas de color.

La Propuesta 209 tuvo un impacto en ciertas políticas y programas públicos. Antes de la Propuesta 209, las entidades estatales y locales tenían políticas y programas destinados a aumentar las oportunidades y la representación de las personas que enfrentaban desigualdades como consecuencia de su raza, sexo, color, origen étnico o nacionalidad. Estos tipos de programas a menudo se denominan programas de "acción afirmativa". Por ejemplo, algunas de las universidades públicas del estado consideraban la raza y el origen étnico como factores al tomar decisiones de admisión y ofrecían programas para apoyar el rendimiento académico de dichos estudiantes. Las entidades estatales y locales tenían políticas de empleo

ANÁLISIS DEL ANALISTA LEGISLATIVO

CONTINUACIÓN

y reclutamiento destinadas a aumentar la contratación de personas de color y mujeres. El estado también estableció programas para aumentar la participación de las empresas que eran propiedad de mujeres y de minorías en los contratos públicos. El estado estableció requisitos para el porcentaje de contratos estatales que eran otorgados a ese tipo de empresas. Después de que los votantes aprobaron la Propuesta 209, estas políticas y programas se suspendieron o modificaron, a menos que calificaran para una de las excepciones.

La ley federal permite políticas y programas que consideran ciertas características, dentro de ciertas limitaciones. Antes de la Propuesta 209, las políticas y los programas estatales y locales que consideraban la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad todavía tenían que cumplir la ley federal. La ley federal establece el derecho de igualdad de protección y, como resultado, restringe el uso de estas consideraciones. Por ejemplo, conforme a la ley federal, las universidades pueden considerar estas características como uno de varios factores al tomar decisiones de admisión como parte del esfuerzo para hacer que sus campus sean más diversos. Para asegurar el cumplimiento de la ley federal, estas políticas y programas deben cumplir ciertas condiciones que restringen la consideración de estas características. Estas condiciones tienen la intención de prevenir la discriminación que viola la igualdad de protección. La ley estatal también tiene una serie de disposiciones contra la discriminación que son similares a las de la ley federal.

Políticas y programas creados o modificados después de la Propuesta 209. Después de que los votantes aprobaron la Propuesta 209, algunas entidades públicas en California crearon o modificaron políticas y programas para considerar características no prohibidas por la Propuesta 209. Por ejemplo, muchas de las universidades del estado ofrecen programas de acercamiento y apoyo para los estudiantes que son las primeras personas en su familia que asisten a la universidad. Al tomar decisiones de admisión, muchas universidades también consideran los lugares donde los estudiantes acudieron a la escuela secundaria y los lugares donde viven. Para las universidades, estas políticas y programas son formas de incrementar la diversidad sin violar la Propuesta 209.

PROPUESTA

Elimina la prohibición de considerar ciertas características en la educación pública, el empleo público y la contratación pública. Si es aprobada, la iniciativa de ley revocaría la Propuesta 209: la Sección 31 del Artículo I de la Constitución de California. Esto

eliminaría la prohibición actual de la consideración de la raza, el sexo, el color, el origen étnico y la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública. Como resultado, las entidades estatales y locales podrían establecer una gama más amplia de políticas y programas siempre que sean consistentes con las leyes federales y locales relacionadas con la igualdad de protección.

IMPACTO FISCAL

No se prevé efecto fiscal directo en las entidades públicas. La iniciativa de ley no tendría un efecto fiscal directo sobre las entidades estatales y locales porque la iniciativa de ley no requeriría ningún cambio en las políticas o programas actuales. En cambio, los posibles efectos fiscales dependerían de las decisiones futuras de las entidades estatales y locales para implementar políticas o programas que consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad en la educación pública, el empleo público y la contratación pública.

Los efectos fiscales potenciales al implementar los programas son muy inciertos. Las entidades estatales y locales podrían tomar cualquier cantidad de decisiones sobre las políticas y los programas que consideren la raza, el sexo, el color, el origen étnico o la nacionalidad. Debido a que se desconocen las decisiones específicas que tomarían las entidades estatales y locales si los votantes aprobaran esta iniciativa de ley, los efectos fiscales potenciales son muy inciertos.

Visite <http://cal-access.sos.ca.gov/campaign/measures/> para obtener una lista de los comités que se forman principalmente para apoyar u oponerse a esta iniciativa de ley.

Visite <http://www.fppc.ca.gov/transparency/top-contributors.html> para acceder a los 10 contribuyentes principales de los comités.

Si desea obtener una copia del texto completo de esta iniciativa de ley estatal, comuníquese con el Secretario de Estado al (800) 232-VOTA (8682) o envíe un correo electrónico a vigfeedback@sos.ca.gov y se le enviará una copia sin costo alguno.